

Programa de políticas públicas

Área Salud, Deporte y Política Social

Política pública N° 412

Julio 2025

Readecuación de los regímenes previsionales de excepción (“jubilaciones de privilegio”).



Resumen ejecutivo

Este trabajo propone la readecuación de los regímenes previsionales de excepción, comúnmente llamados “jubilaciones de privilegio”, a partir de un análisis técnico, jurídico y de realidades actuales, que generan inequidad, distorsionan el sistema previsional y agravan el déficit fiscal. Con una mirada crítica, se identifican los sectores beneficiados por estos privilegios, se exponen las razones por las cuales su eliminación resulta necesaria y se plantea un plan de implementación gradual, legalmente sólido y políticamente viable. La propuesta apunta a restablecer el principio de igualdad ante la ley, promover la sostenibilidad del sistema jubilatorio y recuperar la legitimidad del Estado ante la ciudadanía.



El Programa de políticas públicas de la Fundación Nuevas Generaciones se desarrolla en cooperación internacional con la Fundación Hanns Seidel.



Consejo Consultivo de las Nuevas Generaciones Políticas

Walter Agosto
Alfredo Atanasof
Paula Bertol
Carlos Brown
Gustavo Ferrari
Mariano Gerván

Diego Guelar
Eduardo Menem
Federico Pinedo
Claudio Poggi
Ramón Puerta
Laura Rodríguez Machado

Leonardo Sarquís
Cornelia Schmidt Liermann
Jorge Srodek
Enrique Thomas
Pablo Tonelli
Pablo Torello
Norberto Zingoni

Las Nuevas Generaciones Políticas

Manuel Abella Nazar
Carlos Aguinaga (h)
Valeria Arata
Cesira Arcando
Miguel Braun
Gustavo Cairo
Mariano Caucino
Juan de Dios Cincunegui
Omar de Marchi
Alejandro De Oto Gilotau
Francisco De Santibañes

Soher El Sukaria
Ezequiel Fernández Langan
Gustavo Ferri
Christian Gribaudo
Marcos Hilding Ohlsson
Guillermo Hirschfeld
Joaquín La Madrid
Luciano Laspina
Leandro López Koenig
Cecilia Lucca
Gonzalo Mansilla de Souza

Ana Laura Martínez
Germán Mastrocola
Nicolás Mattiauda
Adrián Menem
Victoria Morales Gorleri
Diego Carlos Naveira
Julián Martín Obiglio
Francisco Quintana
Shunko Rojas
Damián Specter
Ramiro Trezza
José Urtubey

Director Ejecutivo

Julián Martín Obiglio

FUNDACIÓN NUEVAS GENERACIONES POLÍTICAS

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACIÓN HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° oficina "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

Programa de políticas públicas

La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

Readecuación de los regímenes previsionales de excepción (“jubilaciones de privilegio”).

I) Introducción.

La República Argentina enfrenta desde hace décadas una **crisis estructural en el sistema previsional**. El régimen jubilatorio nacional, originalmente concebido como una herramienta de protección social, se ha transformado progresivamente en un esquema injusto, insostenible y profundamente desigual. Mientras millones de ciudadanos realizan aportes durante décadas para acceder a beneficios previsionales mínimos, una minoría vinculada a determinadas funciones estatales percibe jubilaciones extraordinarias —no siempre justificadas— en condiciones muy por encima de las del régimen general. Esta distorsión del principio de igualdad no solo compromete la equidad del sistema, sino que deteriora su legitimidad institucional y contribuye al déficit fiscal.

La existencia de las denominadas “**jubilaciones de privilegio**” representa una anomalía que no tiene justificación en un Estado moderno, republicano y austero. El privilegio previsional, lejos de ser un reconocimiento al mérito, es en muchos casos se ha transformado en una herencia de **castas burocráticas o políticas** que utilizaron el aparato del Estado en beneficio propio, consolidando una élite extractiva que vive a expensas del esfuerzo de la mayoría. Este sistema **corporativista y clientelar** genera una doble vara: una para los ciudadanos de a pie que ven mermados sus ahorros y su poder adquisitivo, y otra para aquellos que, por su cercanía al poder, acceden a beneficios desproporcionados sin una correlación real con sus aportes o con la productividad que generan.

En un país con niveles alarmantes de pobreza e informalidad laboral, resulta indispensable revisar estas estructuras anacrónicas que atentan contra la **responsabilidad fiscal** y la **sana administración de los recursos públicos**. La permanencia de estos privilegios es una afrenta directa a quienes sostienen el sistema con su trabajo y sus impuestos, y un claro obstáculo para el desarrollo de una economía más libre, competitiva y equitativa.

La presente política pública se orienta a eliminar o readecuar dichos privilegios previsionales, reestructurando el sistema para que sea más justo, eficiente y sostenible. Su objetivo es **restaurar la confianza ciudadana** en las instituciones, **desmontar los nichos de privilegio** que corroen las arcas del Estado y **asegurar que todos los argentinos sean iguales ante la ley**, sin excepciones ni prebendas. Es hora de que el Estado deje de ser un botín para unos pocos y se

convierta en un garante de las oportunidades y la igualdad ante la ley para todos. La eliminación o readecuación de estas jubilaciones no es solo una medida económica, sino un imperativo moral y un paso fundamental hacia una Argentina más justa y próspera, basada en el **esfuerzo individual** y la **coherencia estatal**.

II) Marco normativo.

En la actualidad, el **sistema previsional** argentino se estructura, en términos generales, sobre la base de un **régimen contributivo y solidario**, regido por la Ley N.º 24.241 y sus modificatorias, que integra el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Sin embargo, conviven con este régimen general una serie de regímenes previsionales especiales, que otorgan **beneficios diferenciados a ciertos sectores** del funcionariado público, muchos de los cuales han sido históricamente catalogados como “jubilaciones de privilegio”.

Tales regímenes tienen una base legal dispersa, pero entre los más relevantes se encuentra la Ley N.º 24.018, que establece el régimen previsional para magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público, del Poder Ejecutivo (Presidente, Vicepresidente, Ministros, Secretarios y Subsecretarios), y del Congreso de la Nación. Esta norma, en su redacción original y con sus reformas, habilita el acceso al beneficio jubilatorio con requisitos sustancialmente menos exigentes que los del régimen general, tales como una edad jubilatoria inferior (60 años) y 30 años de servicios, de los cuales la mitad deben haberse cumplido en los cargos alcanzados por la ley, y establece una tasa de sustitución equivalente al 82% móvil del último haber en actividad, sin sujeción a topes ni ajustes según el índice de movilidad general.

Adicionalmente, existen otros regímenes especiales que merecen ser mencionados. Entre ellos, el previsto por la Ley N.º 22.731, que establece el régimen jubilatorio para el personal del Servicio Exterior de la Nación; y normas como el artículo 1.º de la Ley N.º 24.018, que otorga asignaciones vitalicias a los expresidentes y exvicepresidentes de la Nación, sin que medie relación directa con aportes efectivos realizados ni con un criterio de proporcionalidad contributiva.

Asimismo, subsisten otros regímenes previsionales especiales previstos en estatutos sectoriales, como el de las fuerzas de seguridad, las fuerzas armadas, el Banco Central, la AFIP, el Poder Judicial de las provincias que adhieren, y otros entes autárquicos. Todos estos esquemas configuran una estructura fragmentaria y asimétrica que introduce inequidades relevantes frente al

régimen común, genera incentivos dispares y tensiona la sostenibilidad fiscal del sistema en su conjunto.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la validez de ciertos regímenes especiales en tanto respondan a criterios objetivos y razonables vinculados con las particularidades de la función desempeñada (por ejemplo, el carácter riesgoso, insalubre o de alta exigencia técnica de ciertas profesiones). No obstante, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido también que los beneficios previsionales deben regirse por el principio de proporcionalidad entre aportes y haberes (fallo “Villanustre”, 2007) y por el principio de equidad intergeneracional, que obliga a armonizar derechos individuales con la sostenibilidad general del sistema.

En este marco normativo y jurisprudencial, **resulta imperioso repensar y reestructurar el conjunto de regímenes previsionales especiales** desde una lógica de racionalización institucional, justicia distributiva y responsabilidad fiscal. La derogación progresiva de aquellos regímenes que no se encuentren fundados en criterios objetivos y técnicamente justificables, y su eventual reconversión hacia esquemas integrados o compatibles con el SIPA, constituye no solo una medida de eficiencia administrativa, sino también una reafirmación de los principios de igualdad ante la ley, contributividad y solidaridad que deben regir el sistema previsional en un Estado de Derecho.

III) Diagnóstico y análisis del régimen previsional en Argentina.

El sistema previsional se ha desvirtuado hasta convertirse actualmente en un entramado de **privilegios y excepciones** que socavan la equidad y la sostenibilidad fiscal. Si bien el país cuenta con más de 160 regímenes previsionales especiales, algunos de ellos, aunque no siempre catalogados jurídicamente como "de privilegio", funcionan como verdaderas **prebendas** que otorgan **condiciones desproporcionadamente más ventajosas** que el régimen general. Es crucial diferenciar entre aquellos regímenes que buscan compensar trabajos insalubres o riesgosos, y los que simplemente consolidan el estatus de una **casta burocrática o política** a expensas del esfuerzo productivo de la nación.

Es importante señalar que no todos los regímenes especiales son inherentemente injustos. Existen justificaciones válidas para la existencia de jubilaciones diferenciales en actividades que implican un desgaste físico o mental prematuro, o un riesgo significativo para la vida y la salud del trabajador. Por ejemplo, los **trabajadores de minas** que en ciertos casos están expuestos a

condiciones extremas de temperatura, humedad y gases tóxicos, o el **personal que manipula sustancias radioactivas**, cuyos cuerpos sufren un deterioro acelerado, son casos donde una jubilación anticipada y con condiciones especiales es una cuestión de justicia y protección laboral. De la misma forma, ciertos trabajos en **tareas insalubres o de alta peligrosidad** pueden justificar un régimen diferenciado que reconozca el impacto directo de la actividad en la expectativa de vida o la capacidad laboral. Estos casos, sin embargo, deben ser la excepción y estar rigurosamente justificados por estudios técnicos y médicos, y no ser utilizados como excusas para perpetuar privilegios.

Sin embargo, no obstante, estos casos específicos y algunos más que podremos encontrar, la realidad es que en Argentina se ha abusado de esta figura en busca de obtener beneficios previsionales para minorías privilegiadas. En este sentido, a continuación, se detalla un análisis crítico de los principales regímenes que generan un desequilibrio flagrante, configurando un sistema de dos velocidades inaceptable para una sociedad que aspira a la **igualdad de oportunidades** y la **austeridad estatal**:

Poder Judicial: El régimen jubilatorio de jueces, fiscales y demás funcionarios del Poder Judicial, tanto a nivel nacional como provincial, es uno de los ejemplos más flagrantes de un privilegio injustificado. Sus beneficiarios acceden a **jubilaciones que alcanzan el 82% móvil del último sueldo**, en muchos casos exentas del Impuesto a las Ganancias, y con una **edad de retiro de tan solo 60 años**, significativamente menor que la del régimen general. Más aún, la exigencia de años de aportes reales se desdibuja, permitiendo la computación de "servicios especiales" que no reflejan una contribución efectiva al sistema. Este esquema no solo genera montos jubilatorios que superan obscenamente el promedio nacional, sino que también establece una **élite judicial con un blindaje económico** que distorsiona el principio republicano de igualdad ante la ley, convirtiendo la función pública en un pasaporte a un retiro dorado garantizado por el contribuyente.

Cargos políticos: El caso de ex-presidentes, ex-vicepresidentes, y en determinados casos de legisladores, ministros, gobernadores y otros altos cargos políticos es igualmente escandaloso. Estos individuos perciben **haberes vitalicios** que, en muchos casos, se consolidan con apenas **cuatro años de mandato**, sin las exigencias de edad o años de aporte que rigen para el resto de los ciudadanos.

La posibilidad de **acumular múltiples jubilaciones o pensiones** con otros ingresos públicos acentúa la injusticia, generando un sistema donde el "servicio" a la nación se traduce en beneficios económicos perpetuos, desvinculados de la productividad o la real contribución al sistema. Este

régimen es un claro ejemplo de cómo el poder político ha sido utilizado para asegurar beneficios personales, creando una **clase política que se “autolegisla” privilegios** que el resto de la sociedad financia con su esfuerzo.

Cuerpo Diplomático: Los miembros del servicio exterior argentino, incluyendo embajadores y cónsules, gozan de un régimen especial que les permite una **jubilación anticipada** y un cálculo de haberes basado en **sueldos del servicio exterior, generalmente elevados**, que poco tienen que ver con la media salarial del país. Aunque se argumente la especificidad de sus funciones, la magnitud de estos beneficios desborda cualquier justificación razonable desde una perspectiva de equidad contributiva. Este régimen, en la práctica, aísla a la burocracia diplomática de las realidades económicas que enfrenta la mayoría de los argentinos, generando un **enclave de privilegio** que no se condice con la necesidad de austeridad y equidad en el uso de los fondos públicos.

Científicos e investigadores (CONICET, Universidades): El régimen especial para científicos e investigadores del CONICET y universidades nacionales, que les otorga el **85% móvil sobre los últimos sueldos con menos años de aporte**, presenta un debate más matizado. Si bien puede argumentarse que busca retener talento y fomentar la investigación, desde una perspectiva jurídica, este beneficio debe ser rigurosamente revisado. La **equidad contributiva** no puede ser sacrificada indefinidamente, y la necesidad de incentivar la ciencia no debería implicar la creación de una **categoría jubilatoria con privilegios desproporcionados** frente al resto de los trabajadores. La búsqueda de talento debe ir de la mano con la racionalidad fiscal y la igualdad ante la ley; de lo contrario, se genera una distorsión que el sistema general no puede sostener.

Docentes universitarios y no universitarios: Los docentes, tanto universitarios como de niveles no universitarios, cuentan con un régimen que les permite **jubilarse a edades tempranas (50 o 57 años) con 25 años de servicio** y percibir el **82% móvil de sus últimos haberes**. Aunque la tarea educativa es fundamental, la existencia de estas condiciones preferenciales, especialmente en lo referente a la edad y el porcentaje móvil, resulta un **desequilibrio evidente** frente a la mayoría de los trabajadores. En un contexto de crisis previsional, mantener esta excepcionalidad sin una justificación clara y rigurosa basada en la insalubridad o el desgaste excepcional, contribuye a la insostenibilidad del sistema y genera una **segmentación ineficiente y desigual** entre los distintos sectores laborales.

Personal del Servicio Penitenciario, Fuerzas Armadas y de Seguridad: Los miembros del Servicio Penitenciario, las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Gendarmería, Prefectura, Policía Federal, etc.) también gozan de regímenes diferenciales que permiten el **retiro a edades muy**

tempranas (en algunos casos desde los 47 años), con **altas jubilaciones** que no siempre se corresponden con los aportes realizados a lo largo de su carrera. Si bien la especificidad de sus funciones y el riesgo inherente a ellas podrían justificar ciertas particularidades, la generalización de beneficios tan ventajosos y el **bajo umbral de edad para el retiro** generan una carga fiscal desproporcionada. La sostenibilidad de estos regímenes debe ser reevaluada, buscando un equilibrio entre el reconocimiento de la labor de las fuerzas y la **responsabilidad fiscal**, evitando que la función pública se convierta en un atajo para el retiro prematuro con elevados ingresos garantizados por el erario público.

Ex funcionarios de empresas del estado y organismos descentralizados: Más allá de los ejemplos clásicos, es fundamental extender el análisis a ex-funcionarios y directivos de empresas públicas, entes reguladores, bancos estatales y otros organismos descentralizados. Históricamente, estos cargos han replicado, de manera más opaca, muchas de las condiciones de privilegio de los altos cargos políticos o judiciales. Es común encontrar en estos sectores la percepción de jubilaciones con el 82% móvil o incluso superiores, con requisitos de edad o años de servicio atenuados, y con bases de cálculo que reflejan salarios muchas veces inflados y desvinculados de la productividad real o de los resultados de la gestión. La naturaleza de estas entidades, a menudo deficitarias o con monopolios de facto, significa que estos privilegios son financiados directamente por el contribuyente, constituyendo una doble carga: el sostenimiento de una estructura ineficiente y el financiamiento de retiros extraordinarios para quienes la dirigieron. Es crucial identificar y auditar estos regímenes ocultos que, bajo la excusa de la especificidad técnica, replican la lógica de la casta burocrática.

Magistrados y funcionarios de Ministerios Públicos: Aunque a menudo se los agrupa con el Poder Judicial, los magistrados y funcionarios de los Ministerios Públicos (Fiscalías, Defensorías), tanto a nivel nacional como provincial, suelen gozar de regímenes con condiciones idénticas o muy similares a las del Poder Judicial. Esto incluye el 82% móvil, la edad jubilatoria reducida y la flexibilidad en los años de aporte. La distinción es importante porque, si bien su función es vital para el sistema de justicia, su separación orgánica del Poder Judicial no debería servir como excusa para mantener privilegios que ya son injustificables en el ámbito judicial. Se trata de un doble estándar que reafirma la existencia de una elite estatal con reglas diferentes al resto de la ciudadanía.

IV) Justificación de estas eliminaciones.

La eliminación de las jubilaciones de privilegio no es meramente una medida de ajuste fiscal, sino un **imperativo moral y republicano** que busca sanear el sistema previsional argentino desde sus cimientos. La permanencia de estos esquemas anacrónicos atenta directamente contra pilares fundamentales de una sociedad justa y un Estado eficiente, generando profundas distorsiones económicas y sociales. Es crucial entender que esta reforma se proyecta hacia el futuro, sin buscar una retroactividad que podría generar inestabilidad jurídica y complejidades operativas inmanejables; la premisa es **no afectar derechos adquiridos**, pero sí reconfigurar las condiciones para futuros ingresantes a la función pública, asegurando que el privilegio no se perpetúe, que esto no sea una tentación para recaer únicamente en la función estatal y que el sistema sea viable a largo plazo para todos los argentinos.

En primer lugar, la subsistencia de estas jubilaciones vulnera flagrantemente el **principio de Igualdad ante la Ley**, consagrado en el Artículo 16 de nuestra Constitución Nacional. Este precepto fundamental establece que todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley y admisibles a los empleos sin otra condición que la idoneidad. Sin embargo, los regímenes de privilegio han creado, de hecho, **castas dentro del propio sistema estatal**, donde la posición o la función pública otorgan un estatus previsional superior, desvinculado del esfuerzo contributivo y de la realidad de la mayoría de los ciudadanos, sin tener en muchos casos ningún tipo de justificación lógica. Se genera así una élite que, por el solo hecho de ocupar ciertos cargos —ya sea en la magistratura, en el ámbito político o en ciertas burocracias—, se asegura un retiro dorado, con haberes exorbitantes que superan con creces el promedio del país y están muy por encima de quienes con décadas de esfuerzo y aportes honestos acceden a beneficios mínimos. Esta disparidad no solo es una afrenta a la justicia, sino que **mina la cohesión social** al consolidar la percepción de una Argentina de primera y de segunda, donde algunos están exentos de las reglas que rigen para el resto.

Esta distorsión se agrava exponencialmente al analizar el concepto de **justicia contributiva**. El sistema previsional se basa en la solidaridad, donde los activos financian a los pasivos, bajo la premisa de que sus propios aportes futuros les garantizarán un beneficio. Sin embargo, la existencia de jubilaciones de privilegio desvirtúa completamente esta lógica. Mientras la vasta mayoría de los ciudadanos argentinos se ve obligada a trabajar durante 30 años o más para, en el mejor de los casos, acceder a una jubilación que apenas les permite subsistir dignamente, ciertos sectores privilegiados gozan de la posibilidad de retirarse con haberes desproporcionados, en muchas

ocasiones con menos años de servicio, a menor edad y con aportes que no guardan una correlación lógica con el beneficio final percibido. Esto implica, en esencia, que el esfuerzo contributivo de millones de trabajadores y pequeños y medianos empresarios sostiene los beneficios extraordinarios de unos pocos, subvirtiendo el principio de solidaridad intergeneracional y transformando el sistema en una herramienta de **transferencia regresiva de recursos**: de los sectores productivos y trabajadores hacia élites estatales. Esta situación no solo es injusta, sino que descapitaliza a la clase media y trabajadora que sostiene la economía real.

Desde una perspectiva económica y de gestión pública, la existencia de estos regímenes impacta de forma demoledora en la **sustentabilidad fiscal** del Estado. Estas jubilaciones no son solo injustas, sino que son fiscalmente insostenibles en un contexto de recurrente déficit público y alta presión impositiva. Los datos son elocuentes: estimaciones de organismos técnicos como la propia ANSES y estudios independientes revelan que un porcentaje ínfimo de los jubilados –apenas alrededor del 3%– consume una porción desproporcionada del presupuesto previsional, superando en algunos casos el 10% o incluso más del total del gasto en jubilaciones y pensiones. Este drenaje constante de recursos es una carga pesada para las arcas públicas, que se ve obligada a sostener el sistema con mayores impuestos para los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones, o, lo que es aún peor y ya hemos vivido con ciertos gobiernos en nuestra historia, con una mayor emisión monetaria que genera inflación y deteriora el poder adquisitivo de todos los ciudadanos, especialmente de los jubilados del régimen general. En un país con las urgencias económicas de Argentina, mantener esta sangría financiera es una irresponsabilidad manifiesta que compromete la estabilidad macroeconómica y el desarrollo a largo plazo.

Finalmente, y no menos importante, la percepción pública de estos privilegios mina la **legitimidad del sistema** previsional en su conjunto y, por extensión, la confianza en el Estado y sus instituciones. Cuando los ciudadanos observan que las reglas no son iguales para todos, que el esfuerzo propio no se ve recompensado de la misma manera que el acceso a un cargo público de privilegio, la fe en la equidad y la transparencia del sistema se erosiona drásticamente, y la ciudadanía vuelve una vez más a descreer en la actividad política como servicio. Esta inequidad desincentiva el aporte voluntario al sistema, **promueve la informalidad laboral** como una forma de evasión de un sistema percibido como injusto y abusivo, y genera un profundo resentimiento social que puede derivar en un hartazgo generalizado. Un sistema previsional que pierde la confianza y la legitimidad entre sus aportantes está condenado al fracaso y a la inviabilidad. La eliminación de estos privilegios es, por lo tanto, un paso esencial para restaurar la credibilidad, incentivar la

formalización del empleo al hacer el sistema más justo y equitativo, y reconstruir un sistema previsional que sea percibido como universal, solidario y, sobre todo, justo por todos los argentinos, no solo por una elite.

V) Beneficios esperados.

La eliminación de los regímenes jubilatorios de privilegio trasciende el mero ajuste contable; representa una **reforma estructural que generará beneficios sistémicos y culturales** de profunda relevancia para la República Argentina. Al dismantelar un andamiaje de desigualdades heredadas, no solo se sanearán las finanzas públicas, sino que se sentarán las bases para un Estado más equitativo, transparente y al servicio del ciudadano, y no de las élites burocráticas o políticas.

Es crucial reiterar que esta iniciativa, si bien drástica en su impacto conceptual, **no se aplicará con efectos retroactivos** sobre aquellos que ya han consolidado sus derechos bajo los regímenes actuales. La política se enfoca en el futuro, en cortar de raíz la posibilidad de que se sigan generando nuevos privilegios y en armonizar las condiciones para futuros ingresantes a la función pública, garantizando así la estabilidad jurídica al tiempo que se impulsa una profunda transformación de la ética pública.

El beneficio más tangible e inmediato de esta reforma será una **reducción sustancial del déficit previsional**, un agujero negro que históricamente ha devorado una parte desproporcionada del presupuesto nacional. Al consolidar los regímenes especiales bajo las reglas del sistema general, se liberarán ingentes recursos que hoy son desviados para sostener jubilaciones desproporcionadas y desvinculadas de la realidad económica del país. Esta liberación de fondos no es un fin en sí mismo, sino una oportunidad estratégica. En lugar de seguir financiando prebendas inmerecidas, esos recursos podrán ser destinados a **mejorar la situación crítica de las jubilaciones mínimas**, elevando la calidad de vida de millones de argentinos que dedicaron su vida al **trabajo productivo** y que hoy subsisten en condiciones de vulnerabilidad extrema, con haberes que apenas alcanzan para cubrir sus necesidades básicas.

Además, una mayor eficiencia y equidad en el gasto previsional permitirá al Estado **reasignar fondos a necesidades sociales urgentes y a inversiones estratégicas** en áreas vitales como salud, educación, infraestructura productiva y seguridad. Esta medida, por sí sola, enviará una señal contundente de **responsabilidad fiscal, racionalidad en el gasto público y priorización del bienestar**

general de la mayoría de los ciudadanos por encima del privilegio de unos pocos. Se trata de un acto de justicia económica y de sensatez en la administración de los recursos que provienen del esfuerzo de todos los contribuyentes.

Asimismo, esta reforma fortalecerá inquebrantablemente el **principio de equidad y la igualdad ante la ley**, pilares fundamentales de cualquier república digna de ese nombre. En una sociedad que se precie de ser justa y meritocrática, no puede haber ciudadanos de primera y de segunda categoría en lo que respecta a sus derechos y obligaciones previsionales. La eliminación de estos privilegios es un paso fundamental para garantizar que todos los ciudadanos, sin importar la función que hayan desempeñado, se sometan a las **mismas reglas previsionales que el resto de los trabajadores y contribuyentes**. Esto significa aplicar, con las mínimas excepciones justificadas por la insalubridad o el riesgo extremo de la tarea, los mismos requisitos de edad de retiro, los mismos años de aporte y las mismas bases de cálculo para el haber jubilatorio. Al terminar con las excepciones injustificadas y las jubilaciones vitalicias sin correlato contributivo, se construirá un sistema previsional más justo, transparente y horizontal, donde el esfuerzo individual, la contribución real y la productividad sean los únicos parámetros que determinen el beneficio, afianzando el valor de la ley como norma universal e inquebrantable para todos.

En un plano más profundo, esta política pública actuará como un poderoso **estímulo a la cultura del mérito, el esfuerzo y la sana competencia**. Durante demasiado tiempo, la existencia de jubilaciones de privilegio ha alimentado la percepción de que ciertos cargos públicos eran, en sí mismos, un "premio político" o un atajo hacia un retiro asegurado y lujoso, desvinculado de la verdadera vocación de servicio. Esto no solo desvirtúa el propósito esencial del servicio público, sino que socava la valoración social del trabajo honesto, la productividad y el riesgo del sector privado. Al eliminar estos incentivos perversos, se enviará un mensaje claro y contundente a toda la sociedad: el éxito, la estabilidad y la seguridad en el retiro deben ser el resultado directo del **esfuerzo personal sostenido, la dedicación, la productividad y los aportes genuinos a lo largo de una carrera laboral**, y no el producto de la ocupación transitoria de un cargo con privilegios vitalicios garantizados por el Estado. Se fomentará así una Argentina donde el ascenso social y la recompensa económica estén intrínsecamente ligados a la idoneidad, el talento y la contribución real al progreso de la sociedad, tanto en el sector público como, y especialmente, en el vibrante sector privado.

La consecuencia ineludible y deseada de estas acciones será una **recuperación sustancial y progresiva de la confianza pública en las instituciones** y en la clase política. El descreimiento

ciudadano generalizado en la política y en el propio Estado se ha alimentado, en gran medida, por la indignación y el resentimiento que genera la percepción de la desigualdad, la corrupción y el privilegio. Cuando los ciudadanos observan que las reglas no son iguales para todos, que el esfuerzo propio no se ve recompensado de la misma manera que el acceso a un cargo público de privilegio, la fe en la equidad, la transparencia y la probidad del sistema se erosiona drásticamente. Al demostrar que el Estado es capaz de auto-depurarse, de corregir sus propias distorsiones y de aplicar las mismas reglas para todos, sin distinción de jerarquía o poder, se comenzará a reconstruir un vínculo de confianza esencial entre los gobernantes y los gobernados. Los ciudadanos sentirán que sus impuestos se utilizan de manera más justa y que la ley es, verdaderamente, para todos, no una herramienta flexible al servicio de los poderosos. Esta recuperación de la legitimidad es un pilar indispensable para la gobernabilidad democrática, la estabilidad social y la capacidad del Estado para implementar políticas de largo plazo sin el lastre de la sospecha, el cinismo y el profundo resentimiento social.

Finalmente, esta medida servirá como un claro y contundente **desincentivo a la colonización política del Estado**. Históricamente, la existencia de estos regímenes de privilegio ha sido un factor que ha incentivado a muchos a buscar cargos públicos no por una genuina vocación de servicio público, por la pasión de transformar la realidad o por el deseo de construir una Argentina mejor, sino por la **renta futura y los beneficios jubilatorios extraordinarios y vitalicios** que estos ofrecían. Se ha transformado la función pública en un botín a repartir. Al eliminar este "premio" previsional que convertía al Estado en una agencia de colocaciones de lujo para una élite, se reducirá drásticamente el atractivo de ocupar cargos estatales con la única finalidad de asegurarse una vida sin preocupaciones económicas a costa del erario público. Esto abrirá la puerta a una clase dirigente más genuinamente comprometida con la función pública, menos interesada en el auto-beneficio y el clientelismo, y más enfocada en la gestión eficiente, la creación de valor público y el bienestar de la ciudadanía. El Estado dejará de ser percibido como una fuente de privilegios y se transformará en una herramienta al servicio de los intereses generales de la nación, atrayendo a los más idóneos y a quienes realmente tengan una vocación de servicio.

VI) Fases de implementación.

Este plan para la eliminación de las jubilaciones de privilegio no es una mera declaración de intenciones, sino una hoja de ruta detallada y estructurada en fases, diseñada para garantizar la transparencia, la solidez jurídica, la eficiencia administrativa y, fundamentalmente, la equidad del sistema previsional argentino. Se trata de un proceso complejo, de ingeniería social y legal, pero absolutamente indispensable para la recuperación de la credibilidad del Estado y la sostenibilidad fiscal.

Una premisa innegociable será la **no retroactividad de la ley**, lo que implica que no se afectarán derechos jubilatorios ya consolidados por quienes actualmente perciben beneficios bajo estos regímenes. La reforma se enfocará con determinación en la reversión de futuros privilegios, la armonización de las condiciones para quienes aún no han accedido al beneficio jubilatorio y la eliminación de cualquier nueva anomalía que pueda surgir, buscando así un impacto estructural y permanente en la concepción del servicio público.

Fase 1: Auditoría y transparencia absoluta.

Esta fase inicial es el cimiento sobre el cual se construirá toda la reforma. Su objetivo principal es descorrer el velo de opacidad que históricamente ha cubierto los regímenes previsionales especiales, apelando a los principios de **verdad, apertura gubernamental y rendición de cuentas**. Se llevará a cabo un **relevamiento exhaustivo y sin precedentes de absolutamente todos los regímenes previsionales especiales existentes** en la República Argentina. Esto no solo abarcará el ámbito nacional, sino que se extenderá a las cajas provinciales y municipales que reciban asistencia financiera federal o cuyas cajas de alguna manera dependan o interactúen con la órbita de la Nación.

Este relevamiento será una investigación forense: no solo identificará la normativa aplicable a cada régimen (leyes, decretos, resoluciones, acuerdos), sino que analizará con una lupa cada una de sus características diferenciadoras: la edad de retiro efectiva y teórica, la cantidad de años de aporte exigidos y computados, el porcentaje móvil garantizado, las bases de cálculo utilizadas para los haberes y cualquier otra condición que los distinga del régimen general (por ejemplo, exenciones impositivas, posibilidad de acumulación de beneficios, etc.).

Este escrutinio incluirá, de manera prioritaria, las jubilaciones de ex-presidentes, ex-vicepresidentes, miembros del Poder Judicial y Ministerios Públicos (fiscales, defensores), legisladores nacionales, provinciales y municipales, diplomáticos, científicos y técnicos de organismos como el CONICET, docentes universitarios y no universitarios, personal de fuerzas de

seguridad y militares, así como, y de manera crucial, a ex-funcionarios y directivos de empresas públicas, entes reguladores, bancos estatales y otros organismos descentralizados que, a menudo, operan con una lógica de privilegios más oculta.

La transparencia será un pilar innegociable de esta fase. Se procederá a la **publicación de una base de datos pública de jubilaciones especiales**, de acceso irrestricto y fácil comprensión para todos los ciudadanos a través de plataformas digitales. Esta base de datos incluirá, priorizando el interés público por sobre cualquier intento de ocultamiento, información detallada como los montos individuales de los haberes percibidos (innominados para proteger la privacidad personal, pero con la información suficiente para el control público), el número exacto de beneficiarios por cada régimen y la justificación legal específica que supuestamente ampara cada uno de estos beneficios. El objetivo es que la ciudadanía tenga pleno y fácil conocimiento de dónde se destinan sus impuestos y cómo operan estas asimetrías que minan la equidad del sistema.

Conjuntamente, se elaborará un **informe técnico integral de impacto fiscal y jurídico**. Este documento, de carácter técnico y sin sesgos ideológicos, cuantificará con precisión milimétrica el costo actual y proyectado de cada régimen de privilegio para las arcas del Estado, detallando la magnitud del desequilibrio que generan en el sistema previsional en su conjunto y su impacto en el déficit fiscal general. Desde la perspectiva jurídica, analizará los marcos normativos vigentes, identificando las leyes, decretos y resoluciones que otorgan estos beneficios, y propondrá posibles vías legales para su derogación o modificación sin generar una litigiosidad masiva e inmanejable por supuestos derechos adquiridos. Este informe será la hoja de ruta técnica y legal para la toma de decisiones en las fases subsiguientes, proporcionando argumentos sólidos e irrefutables para la reforma.

Fase 2: Reforma normativa valiente y decisiva.

Una vez completada la auditoría con la máxima rigurosidad y con la información consolidada y públicamente accesible, se avanzará sin dilaciones hacia la crucial fase de reforma normativa. El objetivo principal será la **derogación explícita y contundente de todas las leyes, decretos y normativas de menor jerarquía que establecen beneficios previsionales especiales injustificados**. Esta acción legislativa será la piedra angular para dismantelar la arquitectura legal que, por décadas, ha sostenido estos privilegios indebidos. La derogación se planteará de forma clara y sin ambigüedades, dejando sin efecto las condiciones extraordinarias.

Un foco particular de esta fase será la **reforma integral de la Ley 24.018**, que regula el régimen de jubilaciones y pensiones para ex-presidentes, ex-vicepresidentes y miembros de la Corte Suprema. Esta ley será modificada de manera radical para que dichos funcionarios se incorporen, sin excepción alguna, al régimen general de jubilaciones y pensiones. Esto implicará la eliminación de los haberes vitalicios, la exigencia de cumplir con los mismos requisitos de edad y años de aporte que el resto de los ciudadanos, y la aplicación de las mismas pautas de cálculo de haberes, sin ningún tipo de porcentaje móvil garantizado o de dispensa fiscal.

De manera paralela y con la misma determinación, se buscará la **inclusión plena de jueces y diplomáticos en el régimen general de la Ley 24.241**, equiparando sus condiciones de edad (65 años para hombres y 60 años para mujeres, o lo que establezca el régimen general), años de aporte (30 años o más), y bases de cálculo de haberes con el resto de los ciudadanos. Se eliminará de forma expresa el 82% móvil garantizado y cualquier otra dispensa o particularidad que los diferencie del común de los jubilados argentinos.

Adicionalmente, se realizará una **revisión profunda y modificación del artículo 10 de la Ley de Movilidad Jubilatoria**, o cualquier otra normativa que actualmente garantice el 82% móvil especial para sectores específicos (como docentes universitarios, científicos, etc.) más allá de lo previsto para las jubilaciones del régimen general. La meta es establecer un sistema unificado donde el cálculo de los haberes y su movilidad futura se rijan por las mismas pautas para todos, eliminando cualquier diferenciación que no esté basada en el principio de compensación rigurosamente comprobada por tareas de insalubridad o riesgo extremo, y no por el estatus del cargo. La legislación buscará consolidar un único régimen previsional para todos los trabajadores y funcionarios, públicos y privados, sin distinciones ni privilegios infundados.

Fase 3: Régimen transitorio y aplicación progresiva.

Esta fase es crucial para la viabilidad y aceptación de la reforma, ya que aborda la transición entre el viejo y el nuevo sistema, priorizando la **seguridad jurídica y el principio de no retroactividad**. Se establecerá de manera explícita y categórica que la reforma **no tendrá efectos retroactivos para aquellos individuos que ya se encuentran percibiendo jubilaciones y pensiones bajo regímenes de privilegio al momento de la promulgación de la nueva ley**. Este respeto a los derechos adquiridos es esencial para evitar una avalancha de litigiosidad que paralizaría el sistema judicial y pondría en jaque la reforma, garantizando así la seguridad jurídica, un principio fundamental en un marco de respeto a la propiedad y los derechos consolidados. Sin embargo, esta

limitación **no impedirá que se realicen revisiones exhaustivas y auditorías para detectar y eliminar casos de doble beneficio o incompatibilidades manifiestas** donde una misma persona perciba de manera simultánea múltiples jubilaciones o pensiones por distintos regímenes, o en combinación con otros ingresos públicos (por ejemplo, salarios por otro cargo, o más de una pensión que por ley sea incompatible). Estos casos constituyen un abuso y no un derecho adquirido, y serán regularizados.

La **aplicación plena e inmediata de las nuevas condiciones será para todos los nuevos beneficiarios** que comiencen a aportar para su jubilación a partir de la entrada en vigencia de las reformas normativas. Esto incluye, de manera taxativa y sin excepciones, a todos los jueces, fiscales, funcionarios políticos, diplomáticos y demás actores que sean designados en sus cargos a partir de la promulgación de las nuevas leyes. Es decir, quienes ingresen a determinadas funciones después de aprobada la reforma, sabrán de antemano que sus condiciones jubilatorias serán las del régimen general, sin ningún tipo de privilegio.

Para quienes ya se encuentren activos en sus cargos, pero aún no hayan accedido al beneficio jubilatorio, se establecerá un **esquema de transición gradual y justo** que los incorpore progresivamente al régimen general. Este esquema podría contemplar el reconocimiento de una porción de los años aportados bajo el régimen anterior y garantizar una base contributiva justa en su paso al nuevo esquema, pero siempre con el objetivo final de su completa equiparación con el régimen general en un plazo razonable y preestablecido.

Fase 4: Blindaje constitucional y compromiso de largo plazo.

A largo plazo, para blindar esta reforma de futuros intentos de reversión y para consolidar un cambio cultural en la concepción del servicio público, se buscará la **promoción de una reforma constitucional parcial o la instrumentación de una consulta popular vinculante** que establezca explícitamente el principio de **unificación previsional universal** y la **prohibición categórica de regímenes de privilegio** basados en la función pública o en el estatus. Esta fase es, sin duda, la más ambiciosa y requerirá un amplio consenso político y social, pero es crucial para sentar una base legal inexpugnable y una garantía para las futuras generaciones.

El objetivo de esta reforma constitucional sería introducir una cláusula en nuestra Carta Magna que asegure que **todo ciudadano argentino, sin distinción de función pública o privada, estará sujeto a las mismas reglas y condiciones para acceder a un beneficio previsional digno, justo y, fundamentalmente, sostenible en el tiempo.** Esto enviaría un mensaje claro, permanente e

inalterable sobre el compromiso de la Nación con la igualdad ante la ley, la responsabilidad fiscal y la austeridad en la gestión de los recursos públicos, impidiendo que futuras legislaturas o gobiernos puedan reintroducir prebendas bajo otras formas o denominaciones.

La opción de la consulta popular, en particular, permitiría que la ciudadanía, como verdadero soberano y principal afectado por estos privilegios, refrende y blinde este principio de igualdad previsional, dotándolo de la máxima legitimidad democrática y convirtiéndolo en un mandato popular ineludible para cualquier gobierno futuro. Esta fase consolidaría el espíritu de la reforma, asegurando que el privilegio no tenga más cabida en el sistema previsional argentino.

VII) Posibles obstáculos y soluciones.

La ambiciosa tarea de dismantelar el entramado de jubilaciones de privilegio, si bien es un imperativo ético y económico para la República Argentina, se enfrentará, como es previsible, a una **resistencia significativa y multifacética**. La historia de las reformas estructurales en nuestro país demuestra que los intentos de alterar el *statu quo* de grupos con intereses consolidados suelen generar una oposición feroz. Sin embargo, con una estrategia clara, firme, jurídicamente impecable y comunicacionalmente astuta, estos obstáculos no solo pueden ser superados, sino que la propia confrontación puede convertirse en una oportunidad para consolidar el apoyo popular y la legitimidad de la reforma. La clave residirá en la convicción política y la capacidad de articular el reclamo ciudadano por la igualdad.

La **resistencia corporativa** de los sectores directamente beneficiados será, sin lugar a dudas, el primer y más previsible muro a derribar. Aquellos acostumbrados a este esquema de privilegios desplegarán toda su capacidad de influencia para intentar mantener sus prerrogativas. Sus argumentos se centrarán en la supuesta "sacralidad" de sus "derechos adquiridos", en la especificidad y la "alta investidura" de sus funciones, y en la presunta "desjerarquización" del Estado, intentando deslegitimar la reforma como un ataque mezquino.

Para contrarrestar esta embestida, se deberá realizar una **campaña pública de legitimación masiva que se sostenga en el tiempo**. Esta campaña no se limitará a la mera información; buscará la movilización y el empoderamiento de la opinión pública, explicando con una claridad meridiana y un lenguaje accesible por qué estas jubilaciones son profundamente injustas, fiscalmente insostenibles y moralmente inaceptables en una nación que enfrenta graves problemas de pobreza

y déficit. Se utilizarán datos concretos y auditados de la Fase 1 (montos desproporcionados, cantidad de beneficiarios, el impacto fiscal millonario que representan para las arcas del Estado) para ilustrar de forma impactante la magnitud del privilegio. El mensaje será constante, repetitivo y unívoco: la reforma no busca atacar a los trabajadores ni a los jubilados honestos, sino dismantelar un sistema de castas que vive a expensas del esfuerzo productivo y de los impuestos de la vasta mayoría de los ciudadanos. Se apelará al sentido común y a la indignación social.

Paralelamente, se buscará un **apoyo mediático activo, estratégico y diversificado**. Esto implicará no solo la difusión constante de la información y los argumentos a través de los medios tradicionales (radio, televisión, prensa escrita), sino también una fuerte presencia y generación de contenido específico para plataformas digitales y redes sociales (infografías interactivas, videos cortos y virales, testimonios, comparativas simples). La clave será lograr que la sociedad en su conjunto perciba que la defensa de estos privilegios es una posición minoritaria, egoísta y retrógrada, enfrentada a los principios universales de igualdad, justicia y responsabilidad fiscal que la gran mayoría de los argentinos anhela y exige. Se invitará a expertos independientes a debatir y desmitificar los argumentos de los defensores de los privilegios.

Finalmente, será fundamental construir **alianzas estratégicas con sectores independientes y voces respetadas de la sociedad civil**. Esto incluye la convocatoria a organizaciones no gubernamentales dedicadas a la transparencia y la lucha contra la corrupción, *think tanks* económicos y expertos en derecho previsional que no tengan intereses directos en el mantenimiento de estos regímenes, así como líderes de opinión, académicos y figuras públicas con alta credibilidad. Su respaldo público, su capacidad de argumentar a favor de la reforma desde una perspectiva imparcial y su influencia en la formación de opinión serán vitales para contrarrestar la narrativa de los grupos corporativos y fortalecer la legitimidad social y moral de la medida. La sociedad civil organizada será un actor clave para presionar y sostener la reforma.

Asimismo, es altamente previsible que la implementación de esta reforma genere una **oleada de amparos judiciales, impugnaciones y acciones de inconstitucionalidad** presentadas por los afectados, invocando la supuesta violación de "derechos adquiridos" y la "intangibilidad" de sus haberes. Este es un riesgo inherente y el principal frente de batalla legal.

Sin embargo, la estrategia de implementación ha sido cuidadosamente diseñada precisamente para **mitigar este riesgo al máximo y ofrecer un blindaje jurídico sólido**. La primera y más importante defensa legal será la **aplicación de las reformas exclusivamente a los nuevos beneficiarios** (quienes se jubilen a partir de la nueva ley) y de manera progresiva, con períodos de

transición justos, a aquellos activos que aún no han accedido a la jubilación. Al no afectar retroactivamente a quienes ya se encuentran percibiendo estos beneficios (con excepción de casos de incompatibilidad o doble beneficio manifiesto, que no son derechos sino abusos), se neutraliza la principal causal de litigio por derechos adquiridos consolidados. La ley estará diseñada para el futuro, garantizando que el privilegio no se reproduzca, pero respetando las situaciones pasadas que ya configuraron un derecho.

Paralelamente, se desarrollará una **estrategia jurídica sólida, proactiva y unificada** desde el inicio de la reforma. Esto implicará la conformación de un equipo legal de élite dentro del Estado, altamente especializado en derecho previsional, derecho administrativo y derecho constitucional. Este equipo tendrá la tarea de anticipar todos los posibles argumentos de la defensa de los privilegios y preparar contra-argumentos robustos y bien fundamentados. Este equipo trabajará en estrecha colaboración con la **Procuración del Tesoro de la Nación**, que es el máximo órgano consultivo y de defensa jurídica del Estado Nacional. Se buscará que la Procuración emita **dictámenes vinculantes y contundentes** que avalen la constitucionalidad, la razonabilidad, la necesidad y la proporcionalidad de la reforma, sentando un precedente legal y doctrinario fuerte para los tribunales inferiores y desalentando la presentación masiva de amparos. La argumentación se centrará en la supremacía del interés general, la sostenibilidad del sistema previsional como un derecho colectivo de la sociedad, y la corrección de una inequidad sistémica que afecta a millones de contribuyentes honestos. Se argumentará que el mantenimiento de privilegios en un contexto de crisis es una afrenta a la justicia y una carga insostenible para el Estado.

Más allá de los amparos individuales, es posible también que la reforma enfrente **objeciones constitucionales de mayor envergadura**, buscando invalidar la ley en su totalidad o sus aspectos centrales. Para esto, la estrategia legal se basará en el **refuerzo de la argumentación con base en el principio de razonabilidad del gasto público, la equidad del sistema y la capacidad contributiva real del Estado**.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aunque compleja y en ocasiones oscilante, ha sentado precedentes clave que pueden y deben ser utilizados a favor de la reforma. Fallos emblemáticos como "**Badaro**" y "**Etchegoyen**", si bien se refieren principalmente a la movilidad de las jubilaciones y la garantía de un haber justo, tocan tangencialmente la cuestión de la sostenibilidad de las arcas públicas y la posibilidad del Estado de garantizar beneficios en el marco de una crisis económica y fiscal. La estrategia será argumentar que el mantenimiento de jubilaciones de privilegio desproporcionadas y desfinanciadas genera una **irrazonabilidad**

inaceptable en la asignación de recursos públicos, afectando la capacidad del Estado para garantizar beneficios dignos y un trato equitativo al resto de los jubilados (la gran mayoría) y para cumplir con otras obligaciones constitucionales fundamentales en salud, educación y seguridad. Se buscará demostrar de manera incontestable que el privilegio de unos pocos compromete y vacía de contenido el derecho de la mayoría a una seguridad social justa y sostenible.

Se presentarán estudios económicos, actuariales y sociales exhaustivos que demuestren que la eliminación de estos regímenes es una medida **urgente, necesaria e impostergable para garantizar la viabilidad financiera del sistema previsional en su conjunto**, y que su mantenimiento representa una amenaza directa a la seguridad social y al futuro económico de todos los argentinos. La reforma se presentará no como una "quita de derechos", sino como la **restauración de la igualdad, la justicia y la racionalidad** en un sistema que ha sido históricamente distorsionado por intereses sectoriales. Se buscará el respaldo de la doctrina constitucional que avala la facultad del Poder Legislativo para reorganizar el sistema previsional en pos del bien común, la sostenibilidad y la equidad, siempre que se respeten los principios de razonabilidad y no confiscatoriedad.

En síntesis, la superación de estos obstáculos no será una tarea fácil, pero es perfectamente viable. Requerirá una combinación sinérgica de **firmeza política inquebrantable, solidez jurídica irreprochable, transparencia informativa radical y una comunicación estratégica y movilizadora** que logre alinear a la opinión pública detrás de una reforma que, en el fondo, es un acto de profunda justicia social, de responsabilidad fiscal y una muestra contundente de la voluntad del Estado de ponerse al servicio de todos sus ciudadanos, y no de las élites.

VIII) Conclusiones.

La República Argentina se encuentra en una **encrucijada histórica**. Décadas de políticas inconsistentes, discrecionalidad en la gestión de los recursos públicos y una alarmante falta de responsabilidad fiscal han erosionado profundamente los cimientos de la confianza pública en sus instituciones. El Estado, concebido para servir a la ciudadanía, se ha transformado progresivamente en un verdadero **botín a repartir entre élites políticas, judiciales y burocráticas**, generando un sistema ineficiente, costoso e injusto que ha hipotecado el futuro de varias generaciones. En este contexto de crisis económica y social, la **eliminación de las jubilaciones de privilegio** emerge no como un mero ajuste contable, ni como un acto de revancha o persecución política, sino como una

imperiosa necesidad moral, un acto de profunda justicia social, una medida de sensatez económica ineludible y un paso fundamental e indispensable hacia la sostenibilidad fiscal, la restauración de la legitimidad republicana y la construcción de una Argentina verdaderamente equitativa.

No podemos seguir construyendo una nación próspera, libre y con igualdad de oportunidades si permitimos que persista un sistema previsional de **doble vara**, donde el esfuerzo y el sacrificio se distribuyen de manera grotescamente desigual. Un sistema que condena a millones de ciudadanos a la incertidumbre y la precariedad, obligándolos a trabajar durante décadas para acceder a beneficios jubilatorios que apenas les permiten subsistir, mientras que una minoría, por el solo hecho de haber ocupado un cargo público, accede a haberes desproporcionados, vitalicios y sin una correlación real con sus aportes al sistema o con la productividad generada. Esta disparidad no es solo una afrenta a la dignidad de la vasta mayoría que sostiene el país con su trabajo y sus impuestos, sino que **deslegitima por completo la noción de servicio público** y fomenta la informalidad y la evasión como mecanismos de defensa frente a una injusticia percibida.

La **clase política, el poder judicial y todos los sectores estatales o privados** que históricamente se han beneficiado de estos esquemas perversos deben, por fin y sin más dilaciones, **dar el ejemplo**. No se puede, bajo ningún concepto, exigir sacrificio, austeridad y comprensión al pueblo argentino, que sufre en carne propia las consecuencias de crisis recurrentes, de una inflación galopante y de una burocracia ineficiente, mientras unos pocos siguen cobrando fortunas obscenas por haber ocupado un escritorio durante un puñado de años o por haber accedido a un cargo de jerarquía. Este doble estándar es moralmente indefendible, fiscalmente insostenible y corrosivo para cualquier pacto social.

La implementación de una política pública de esta naturaleza marca, indudablemente, un **cambio cultural profundo y largamente esperado por la sociedad**. Simboliza el fin de la era donde el Estado era una fuente de prebendas y un fin en sí mismo para las élites que lo colonizaban, y el inicio de un camino donde la función pública se conciba como un auténtico servicio a la nación, basado en la vocación, la idoneidad, la transparencia y la responsabilidad. Al **eliminar estas distorsiones fiscales históricas**, no solo se liberarán ingentes recursos vitales que hoy son drenados por la ineficiencia y el privilegio, y que podrán ser reasignados a mejorar las jubilaciones más bajas y a atender necesidades sociales urgentes en áreas críticas como salud, educación, seguridad e infraestructura, sino que se enviará una señal contundente y estratégica a los mercados y, lo que es más importante, a los propios ciudadanos sobre el **compromiso inquebrantable con la disciplina fiscal, la austeridad estatal y la buena administración de los recursos públicos**.

Esto, a su vez, **reforzará drásticamente la credibilidad de cualquier otra reforma estructural** que se emprenda, ya que demostrará que el sacrificio y el ordenamiento comienzan por casa, por aquellos que ostentan el poder y que deben ser los primeros en cumplir con las reglas. La reforma previsional se convierte así en un catalizador para una transformación más amplia del Estado.

En última instancia, esta reforma previsional es mucho más que una cuestión de números económicos o de intrincados tecnicismos legales; es un **primer paso fundamental para devolverle dignidad a quienes realmente trabajan, producen y aportan toda su vida** sin esperar privilegios, sino simplemente justicia y un trato equitativo. Es un reconocimiento explícito y largamente adeudado al esfuerzo, la resiliencia y la honestidad de la clase media, de los trabajadores formales e informales, de los pequeños y medianos empresarios que día a día sostienen la economía real con su sudor, su creatividad y sus impuestos.

Es una inversión en el futuro de una Argentina donde la **meritocracia, la igualdad ante la ley, la responsabilidad individual y la transparencia** sean los principios rectores que guíen la acción pública y privada, y donde el Estado sea percibido, finalmente, como un garante de oportunidades y derechos universales para todos, y no como un nicho de privilegios y rentas para unos pocos. Este es el camino hacia una república verdaderamente justa, solvente y sostenible, donde el esfuerzo sea recompensado, el privilegio sea desterrado y el servicio público recupere su verdadero y noble significado. La hora de la igualdad ante la ley ha llegado.

ng